

# 7 Minuta de seguimiento de la Convención Constitucional y la participación de Pueblos Originarios

 MAYO 2022

La siguiente minuta tiene por objetivo dar seguimiento al trabajo de la Convención Constitucional durante el mes de mayo en los temas concernientes a los Pueblos Originarios. De esta manera, se presenta semana a semana el trabajo realizado tanto por el Pleno, como por las distintas comisiones y las diferentes iniciativas deliberadas. También se describen los asuntos tratados en la Comisión Derechos de los Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad. Al finalizar se incluye una tabla con los artículos aprobados tanto en general como en particular por el pleno de la Convención y que por lo tanto pasan a formar parte del borrador de la nueva Constitución que será sometida a Plebiscito en el mes de septiembre.



OBSERVATORIO  
CIUDADANO



Tejiendo Constitución



Financiado por  
la Unión Europea

# 7 Minuta de seguimiento de la Convención Constitucional y **la participación de Pueblos Originarios**

 MAYO 2022

Esta publicación fue producida con el soporte financiero de la Unión Europea. El contenido es de total responsabilidad del Observatorio Ciudadano y no necesariamente refleja las ideas de la Unión Europea.

Artículo liberado bajo licencia Creative Commons



Licencia Creative Commons:

Reconocimiento - No comercial - Compartir igual: El artículo puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se reconoce la autoría en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original. Más información en: <http://creativecommons.org>

Esta minuta fue elaborada en base a la información obtenida a través de las plataformas “La Neta”, “Convergencia Medios”, la página web de la Convención Constitucional y prensa nacional.

## **OBSERVATORIO CIUDADANO**

Antonio Varas 428, Temuco - Chile  
+56 45 2 213963 | +56 45 2 218353  
[contacto@observatorio.cl](mailto:contacto@observatorio.cl)

# 1. | Semana del 2 al 6 de mayo

Durante esta semana el Pleno discutió y votó el informe de nueva segunda propuesta de norma constitucional de la Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía. Vale señalar que al no alcanzar los 2/3 quedó excluido definitivamente del debate constitucional el artículo 4 sobre Plurinacionalidad, con 92 votos a favor, 37 en contra y 14 abstenciones. Por otra parte, se aprobó la siguiente norma:

**Artículo 10.-** (inciso primero) Recepción e integración del derecho internacional de los Derechos Humanos. Los derechos y obligaciones establecidos en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, los principios generales del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional consuetudinario de la misma materia forman parte integral de esta constitución y gozan de rango constitucional.

Además, se puso en tabla el informe de reemplazo de la Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, cuya primera versión fue rechazada el jueves 14 de abril. Si bien, en esta oportunidad no se sometieron a votación normas específicas para pueblos indígenas, resultan tangencialmente importantes las siguientes:

## **Justicia Ambiental**

**Artículo 1.-** Tribunales ambientales. Los Tribunales Ambientales conocerán y resolverán sobre la legalidad de los actos administrativos en materia ambiental, de la acción de tutela de derechos fundamentales ambientales y de los derechos de la Naturaleza, la reparación por daño ambiental y las demás que señale la Constitución y la ley.

Las acciones para impugnar la legalidad de los actos administrativos que se pronuncien sobre materia ambiental, podrán interponerse directamente a los Tribunales Ambientales, sin que pueda exigirse el agotamiento previo de la vía administrativa.

En el caso de actos de la administración que decidan un proceso de evaluación ambiental y de la solicitud de medidas cautelares no se podrá exigir el agotamiento de la vía administrativa para acceder a la justicia ambiental

## **Capítulo [XX].- Defensoría del Pueblo**

**Artículo 26.-** De la Defensoría del Pueblo. Un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada Defensoría del Pueblo, tendrá por finalidad la promoción y protección de los derechos humanos asegurados en esta Constitución, en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, así como los emanados de los principios generales del derecho y de las normas imperativas reconocidas por el derecho internacional, ante los actos u omisiones de los órganos de la administración del Estado y de entidades privadas que ejerzan actividades de servicio o utilidad pública, en la forma que establezca la ley.

La Defensoría del Pueblo tendrá defensorías regionales, que funcionarán en forma desconcentrada, en conformidad a lo que establezca su ley.

La ley determinará las atribuciones, organización, funcionamiento y procedimientos de la Defensoría del Pueblo.

## **Capítulo [XX].- Defensoría de la Naturaleza**

**Artículo 30.-** La Defensoría de la Naturaleza. Un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada Defensoría de la Naturaleza, tendrá por finalidad la promoción y protección de los derechos de la naturaleza y de los derechos ambientales asegurados en esta Constitución, en los

tratados internacionales ambientales ratificados por Chile, frente los actos u omisiones de los órganos de la administración del Estado y de entidades privadas.

La Defensoría de la Naturaleza tendrá defensorías regionales, que funcionarán en forma desconcentrada, en conformidad a lo que establezca su ley.

La ley determinará las atribuciones, organización, funcionamiento y procedimientos de la Defensoría de la Naturaleza.

## **Capítulo [XX].- Agencia Nacional del Agua**

**Artículo 35.-** Agencia Nacional del Agua. La Agencia Nacional del Agua es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se organizará desconcentradamente, cuya finalidad es asegurar el uso sostenible del agua, para las generaciones presentes y futuras, el acceso al derecho humano al agua y al saneamiento y la conservación y preservación de sus ecosistemas asociados.

Para ello, se encargará de recopilar información, coordinar, dirigir y fiscalizar la actuación de los órganos del Estado con competencias en materia hídrica y de los particulares en su caso.

Deberá fiscalizar el uso responsable y sostenible del agua y aplicar las sanciones administrativas que correspondan. Podrá determinar la calidad de los servicios sanitarios, así como las demás que señale la ley.

Las sanciones impuestas por la agencia podrán ser reclamadas ante los tribunales de justicia

El día 4 de mayo, se presentó al pleno el informe de segunda propuesta de norma constitucional de la Comisión sobre Derechos Fundamentales, aprobándose el artículo 21 referido a tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas:

**Artículo 21.-** Derecho a las tierras, territorios y recursos. El Estado reconoce y garantiza conforme a la Constitución, el derecho de los pueblos y naciones indígenas a sus tierras, territorios y recursos. La propiedad de las tierras indígenas goza de especial protección.

El Estado establecerá instrumentos jurídicos eficaces para su catastro, regularización, demarcación, titulación, reparación y restitución.

La restitución constituye un mecanismo preferente de reparación, de utilidad pública e interés general.

Conforme a la constitución y la ley, los pueblos y naciones indígenas tienen derecho a utilizar los recursos que tradicionalmente han usado u ocupado, que se encuentran en sus territorios y sean indispensables para su existencia colectiva.

El jueves 5 de mayo se aprobaron normas provenientes de la segunda propuesta constitucional de la Comisión sobre Forma de Estado respecto a su tercer informe y final, de las que resultan concernientes a los pueblos indígenas están:

**Artículo 7.-** Fondo para Territorios Especiales. La ley creará y regulará la administración de un Fondo para Territorios Especiales, cuyos recursos serán destinados exclusivamente a los fines para los cuales fueron creados.

**Artículo 39.-** El Estado protegerá la función ecológica y social de la tierra.

**Artículo 45.-** El Estado tomará las medidas necesarias para prevenir la violencia y superar las desigualdades que afrontan mujeres y niñas rurales, promoviendo la implementación de políticas públicas para garantizar su acceso igualitario a los derechos que esta Constitución consagra.

El viernes 6 de mayo se aprobaron por el pleno las normas constitucionales propuestas por la Comisión de Sistema Político en su segunda propuesta constitucional del primer informe. De interés para los pueblos indígenas:

**Artículo 60.-** Los escaños reservados en el Congreso de Diputadas y Diputados para los pueblos y naciones indígenas serán elegidos en un distrito único nacional. Su número se definirá en forma proporcional a la población indígena en relación a la población total del país. Se deberán adicionar al número total de integrantes del Congreso.

La ley regulará los requisitos, procedimientos y distribución de los escaños reservados.

La integración de los escaños reservados en la Cámara de las Regiones será determinada por ley.

## **Trabajo por comisiones en temas concernientes a Pueblos Originarios**

### **1. Comisión Derechos Fundamentales**

Al inicio de esta semana la comisión deliberó por última vez, destacándose la intervención de Isabela Mamani quien expresó la importancia de la aprobación de varios derechos significativos para los pueblos indígenas, entre ellos, la titularidad colectiva de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas; la consulta en cuanto derechos sustantivos de los pueblos y naciones indígenas; la vivienda con pertinencia cultural y, próximamente, la posible pronunciación del Pleno sobre las tierras y territorios indígenas.

En la jornada del 4 de mayo, la comisión se reunió para someter a votación las unidades temáticas propuestas por la coordinación para la elaboración de normas transitorias, la cual fue aprobada. También, se votaron las indicaciones realizadas al texto devuelto

en particular por el Pleno de la Convención Constitucional, que contienen los bloques tres y cuatro del informe de reemplazo, donde en materia de pueblos y naciones indígenas, se aprobó sustituir el inciso noveno del mismo artículo por una nueva normativa que determina lo siguiente:

**Artículo 9 inc 9:** “tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales, a mantener sus prácticas de salud y a conservar los componentes naturales que las sustentan. El Sistema Nacional de Salud reconoce, protege e integra estas prácticas y conocimientos como también a quienes las imparten, en conformidad a esta Constitución y la ley”.

## **2. Comisión Sistemas de Conocimientos**

La comisión se abocó al trabajo de determinación, mediante votación, de las unidades temáticas propuestas por la coordinación, que serán usadas para la elaboración de normas transitorias, de las cuales sobresalen como importantes para los pueblos indígenas una referida a patrimonios culturales, materiales, inmateriales, naturales e indígenas y otra a derechos culturales.

## **3. Comisión Sistema Político**

La coordinación de la comisión presentó una base de unidades temáticas que comprenden nueve tópicos para luego presentar propuestas de normas transitorias, estas son: Democracia y Estado Plurinacional; Poder Legislativo; Poder Ejecutivo; Sistema electoral y Organizaciones Políticas; Buen gobierno, probidad y transparencia; Defensa Nacional y Seguridad Pública; Relaciones exteriores, integración regional y cooperación transfronteriza; Estados de excepción constitucional; y Materias vinculadas con la implementación del sistema político. Estas podrán ser objeto de indicaciones y luego proponer en cada unidad temática una norma transitoria, las que deberán contar con 32 patrocinios.



#### **4. Comisión Principios Constitucionales**

La comisión se reunió para votar de manera única la propuesta de unidades temáticas que requieren de normas constitucionales transitorias, que consisten en 4 ítems, a saber, Bloque 1: Principios Constitucionales; Bloque 2: Democracia; Bloque 3: Nacionalidad y Ciudadanía y Bloque 4: Derechos Fundamentales. Siendo aprobada la propuesta de la coordinación, la semana entrante se votarán las normas de cada bloque.

#### **5. Comisión Derechos de los Pueblos Indígenas**

La comisión aprobó la propuesta de la coordinación sobre las unidades temáticas para las normas transitorias. Algunas de las unidades temáticas son: Derechos culturales, Libre determinación, Tierra y recursos, Implementación de órganos, abriéndose un plazo de cuatro días para presentar propuestas de normas transitorias.

Además, la coordinación informó que entre los días viernes y sábado se realizará la votación de aquellas indicaciones ingresadas a las normas devueltas sobre el catálogo de derechos provenientes de la consulta indígena.

#### **6. Comisión Derechos de los Pueblos Indígenas**

El sábado 7 de mayo se aprobó en general el informe de reemplazo del segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente sobre estatuto constitucional de las aguas y minerales, soberanía alimentaria, sistema económico y derechos humanos ambientales. Para los pueblos indígenas destaca la siguiente norma:

**Artículo 4.-** La Constitución reconoce a los pueblos y naciones indígenas el uso tradicional de las aguas situadas en autonomías territoriales indígenas o territorios indígenas. Es deber del Estado garantizar su protección, integridad y abastecimiento, en conformidad a la Constitución y la ley.

**Artículo 14.-** De las Áreas Protegidas. El Estado, a través de un sistema nacional de áreas protegidas, único, integral y de carácter técnico deberá garantizar la preservación, restauración y la conservación de espacios naturales. Asimismo, deberá monitorear y mantener información actualizada relativa a los atributos de dichas áreas, y garantizar la participación de las comunidades locales y entidades territoriales.

**Artículo 17.-** Es deber del Estado asegurar la soberanía y seguridad alimentaria. Para esto promoverá la producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación sana y adecuada, el comercio justo y sistemas alimentarios ecológicamente responsables.

**Artículo 48.-** El Estado garantiza el acceso a la justicia ambiental.

## 2. | Semana del 9 al 13 de mayo

Durante esta semana sesionaron las tres últimas comisiones formadas. La Comisión de Armonización tiene el objetivo de poner en coherencia las normas que ya fueron aprobadas e integran el borrador de nueva Constitución. La Comisión de Normas Transitorias, la cual está encargada de crear un informe que contiene las normas constitucionales que van a regular la forma en que progresivamente se va a ir implementando la nueva Constitución. La Comisión de Preámbulo tiene como objetivo redactar un texto que se incluye antes de la Constitución que habla acerca de lo que se va a tratar o el contexto en que se escribe.

Además, las comisiones de Sistema Político, Principios Constitucionales, Forma de Estado, Derechos Fundamentales, Sistemas de Justicia y Sistemas de Conocimientos aprobaron en general las propuestas de normas transitorias sobre sus respectivas unidades temáticas. Éstas normas aprobadas deben ser sistematizadas por la Secretaría General para ser enviadas a la deliberación de la Comisión de Normas Transitorias. Con esta sesión, las Comisiones Temáticas cumplen su labor y dan por finalizado su funcionamiento.

El miércoles 11 de mayo, se votó el informe de segunda propuesta de norma constitucional, de la Comisión sobre Derechos Fundamentales, que contenía normas relacionadas a derechos sociales, aprobándose importantes normas sobre derecho a la vivienda, salud, educación, trabajo, entre otros. En materia indígena destacan:

**Artículo 20.-** La Constitución reconoce el rol fundamental de las profesoras y profesores, como profesionales en el Sistema Nacional de Educación. Asimismo, valora y fomenta la contribución de las y los educadores y asistentes de la educación, incluyendo a las y

los educadores tradicionales. Las y los trabajadores de la educación son agentes claves para la garantía del derecho a la educación.

**Artículo 20 quinquies.-** La Constitución reconoce la autonomía de los pueblos originarios para desarrollar sus propios establecimientos e instituciones de conformidad a sus costumbres y cultura, respetando los fines y principios de la educación, y dentro de los marcos del Sistema Nacional de Educación establecidos por la ley.

**Artículo 24.-** Toda persona y pueblo tiene el derecho a comunicarse en su propia lengua en todo espacio. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a usar las lenguas. Ninguna persona o grupo podrá ser discriminado por razones lingüísticas.

Además, el 12 de mayo se votó el Informe de segunda propuesta de norma constitucional, de la Comisión de Derechos de los Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad. Es importante señalar que en la votación se rechazaron todos los artículos, entre los cuales estaba el principio de plurinacionalidad, quedando todos excluidos del debate constitucional los 13 artículos propuestos. Uno de los argumentos para rechazar estaba dado porque ya existían normas aprobadas provenientes de otras comisiones con similares contenidos.

El sábado 14 de mayo, se realizó el último plenario para aprobar normas provenientes de las Comisiones Temáticas, cerrando con la segunda propuesta constitucional del Segundo Informe de la Comisión sobre Medio Ambiente. En temas de pueblos originarios se aprobaron:

**Artículo 18.-** El Estado garantiza el derecho de campesinas, campesinos y pueblos originarios al libre uso e intercambio de semillas tradicionales.

# Trabajo por comisiones en temas concernientes a Pueblos Originarios

## 1. Comisión Derechos Fundamentales

La comisión de derechos fundamentales aprobó propuestas de normas transitorias relativas a derechos lingüísticos, “el Presidente deberá presentar un plan de política lingüística, en un plazo de un año desde la entrada en vigencia de la nueva Constitución. Este plan tendrá como objetivo “la difusión de las lenguas reconocidas y (...) su uso en las publicaciones y documentos oficiales, en la administración pública, en la sociedad, medios de comunicación y plataformas virtuales” y sobre el derecho de consulta de los pueblos y naciones indígenas, “el Presidente deberá proponer al congreso un proyecto de ley, en conjunto con los pueblos y naciones indígenas, que regule el ejercicio de este derecho. Este proyecto deberá adecuarse a los principios consagrados en la nueva Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile”.

## 2. Comisión Sistema de Conocimientos

La comisión de Sistema de Conocimientos en la unidad temática de patrimonios culturales, materiales, inmateriales, naturales e indígenas, aprobó tres disposiciones transitorias de la cual destaca “que en un plazo de dos años, desde entrada en vigencia de la nueva Constitución, se deberá dictar una ley integral de patrimonios” y una norma transitoria contenida en la iniciativa 127-7 que señala que en un plazo “no superior a un año” se dictará una ley para declarar Tesoros Humanos vivos aquellas personas “mayores de 50 años y que sean hablantes nativas de los pueblos que conservan menos de una cincuentena individuos que dominan la lengua de manera fluida”.

### **3. Comisión Sistema Político**

En la comisión de sistema político se aprobaron dos normas que refieren a la elección de escaños reservados, para ello en un plazo de dos años se deberá dictar una ley que introduzca modificaciones a las normas electorales que permitan la elección de los escaños reservados. Junto con esto, en el plazo de un año se deberá promulgar una ley que regule la constitución y procedimientos del registro electoral indígena, entrada en vigor la ley se deberá confeccionar un registro electoral indígena.

### **4. Comisión Derechos de Pueblos Indígenas**

En la comisión sólo se presentaron disposiciones para la unidad temática sobre Implementación y órgano. Sobre esta unidad, se aprobó el artículo 1 transitorio, el cual mencionaba que, “en un plazo de 4 años, prorrogable a un año, se deberá realizar un proceso de adecuación de normativas sobre los pueblos y naciones indígenas a los estándares y derechos de la Constitución. Además, en un plazo no mayor a un año contado desde la entrada en vigencia de la Nueva Constitución, el Presidente deberá convocar un proceso de participación y consulta indígena, con el fin de adecuar la Ley N° 19.253 y toda otra normativa relativa a los derechos individuales y colectivos de los pueblos y naciones indígenas reconocidos en esta Constitución.”, agrega que estas normativas se mantendrán hasta que no se realicen dichas adecuaciones, salvo en aquello que resulten incompatibles con los estándares y derechos reconocidos en la Constitución. Por último, se deberán incluir en la elaboración de dichas adecuaciones representantes de cada uno de los pueblos y naciones indígenas, conjuntamente con expertos y académicos en la materia.

El segundo y último artículo en aprobarse, trata de una propuesta transitoria contenida en una iniciativa constituyente indígena, hablamos del artículo 2 transitorio. Este indica que para dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas el Estado deberá “crear instituciones y mecanismos para la identificación, demarcación

y protección de tierras indígenas, de sus intereses económicos, lugares y objetos de importancia simbólica, cultural, histórica y arqueológica para los pueblos indígenas”. Además, deberá desarrollar un plan plurinacional que contemple las acciones y presupuesto para la protección del patrimonio material e inmaterial de los pueblos indígenas. Asimismo, el Estado, en conjunto con las comunidades, deberá apoyar, facilitar y financiar iniciativas para dar protección legal, a nivel nacional e internacional, del patrimonio material e inmaterial diaguíta por medio de, entre otros, la obtención de derechos patentes colectivos sobre formas de vida, formas de cultivo, semillas, expresiones artísticas, saberes tradicionales y todo otro elemento constitutivo de ese patrimonio que puedan ser objeto de derechos legales. Tercero, desarrollará y financiará planes y políticas públicas orientadas a fomentar el rol de los pueblos indígenas en la riqueza material y cultural del país. El Estado deberá considerar y reservar un rol a la agricultura indígena en la política agraria nacional y, en particular, respecto del derecho a la soberanía alimentaria nacional. Finalmente, en un plazo razonable que no podrá exceder dos mandatos presidenciales, el Estado deberá crear todas las leyes, reglamentos y normas de procedimiento que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y derechos establecidos en este artículo.

### 3. | Semana del 16 al 20 de mayo

Habiendo terminado la tarea de las comisiones temáticas, la Convención entra en su fase final. Esta semana la Convención Constitucional ha sesionado en la Región de Antofagasta. En las Ruinas de Huanchaca se hizo entrega del Borrador oficial de la Nueva Constitución por parte de la Mesa Directiva a la Comisión de Armonización. Lo mismo ocurrió con el sistematizado de normas transitorias y las propuestas de preámbulo a las coordinadoras de sus respectivas comisiones. Los y las convencionales que no integran ninguna comisión estuvieron desplegados en el territorio realizando la tarea de difusión de la propuesta de nueva Constitución.

La comisión de Armonización sesionó en Calama, la comisión de Transitorias en Tocopilla y la de Normas Transitorias en Antofagasta.

## Trabajo por comisiones en temas concernientes a Pueblos Originarios

### 1. Comisión de Preámbulo

En su última jornada de trabajo, la comisión deliberó sobre cinco propuestas el texto base del prólogo, entre las cuales se refieren a pueblos indígenas las siguientes:

**Iniciativa 604-2.-** “La independencia de nuestro país, lograda a partir del 18 de septiembre de 1810, respondió a un contexto histórico excluyente que en aquellos años dejaba fuera de toda posibilidad de participación a mujeres, trabajadores, pueblos originarios y otras comunidades vulneradas”.



**Iniciativa 988-2.-** “Aquí estamos los pueblos que convivimos en el Chile plurinacional y que mantenemos y reivindicamos las convicciones y fuerzas de toda la historia que nos han traído hasta este momento. Desde la profundidad de nuestras memorias nos constituimos como un país plural, inspirados en las luchas del pasado, en la resistencia de los pueblos indígenas, en las y los trabajadores, en las luchas por independencia y soberanía, en las defensas por los derechos humanos, en la dignidad de mujeres y disidencias, en la juventud que hizo despertar a Chile”.

## **2. Comisión de Preámbulo**

A lo largo de la semana se expusieron las normas transitorias provenientes de las comisiones temáticas, algunas de ellas se refieren a comisión de tierras; ley integral de patrimonios; sobre escaños reservados; respecto de consulta indígenas, entre otras.

## **3. Comisión de de Armonización**

A fin de ordenar el texto de borrador que contempla 499 artículos aprobados por el pleno, con lo cual se presentó una propuesta de estructura:

“Preámbulo

Título I.- Principios y disposiciones generales

Título II.- Derechos fundamentales y garantías

Título III.- Naturaleza y medio ambiente

Título IV.- Participación democrática

Título V.- Estado Regional y organización territorial

Título VI.- Poder Legislativo

Título VII.- Poder Ejecutivo

Título VIII.- Sistemas de Justicia

Título IX.- Órganos autónomos constitucionales

Título X.- Buen gobierno y función pública

Título XI.- Modelo económico y política fiscal

Título XII.- Reforma y reemplazo de la Constitución

Título XIII.- Disposiciones transitorias.”

## 4. | Semana del 23 al 31 de mayo

### Trabajo por comisiones en temas concernientes a Pueblos Originarios

#### 1. Comisión de Armonización

Teniendo ratificada la estructura para el texto de borrador de nueva constitución, se recibieron audiencias con especialistas, en ese tenor, surgió una duda a Raquel Yrigoyen, doctora en Derecho, respecto a la conceptualización a utilizar respecto de los pueblos originarios, la académica señaló: “Pueblos y naciones indígenas es suficiente si desean pueden añadir ‘u originarios’, pero no solamente poner originarios, si no que utilizar la categoría indígena. Y en el caso de los pueblos afrodescendientes, mi sugerencia sería utilizar ‘pueblos tribales o afrodescendientes’, para que quede claro que se les aplica el Convenio 169 de la OIT que ya utiliza la categoría de ‘pueblos indígenas y tribales’”, explicó al final de su intervención.

#### 2. Comisión de Derechos Fundamentales

La comisión aprobó 58 artículos transitorios que serán sometidos a votación por el pleno de la Convención Constitucional el 3 de junio de 2022, entre ellos en materia indígena destacan:

**Artículo 20.-** Dentro del plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Presidente de la República, previo proceso de participación y consulta indígena, deberá enviar al Poder Legislativo un proyecto de ley que regule los procedimientos de creación, formas de delimitación territorial, estatutos de funcionamiento, competencias, resolución de contiendas entre entidades territoriales y demás materias relativas a las Autonomías Territoriales Indígenas.

Ingresado dicho proyecto de ley, el Poder Legislativo tendrá un plazo máximo de tres años para tramitar y despachar el proyecto de ley conforme a los artículos 30 y 32 del procedimiento legislativo establecido en esta Constitución.

**Artículo 21.-** En el plazo de un año desde la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Estado deberá iniciar un proceso de consulta y participación indígena con el pueblo Rapanui para determinar el mecanismo, procedimiento, integración y plazo de creación de la Asamblea Territorial Rapa Nui que elaborará el Estatuto de Autonomía.

El Estatuto regulará la forma en que se ejerce la autonomía del territorio en conformidad con el artículo 30 de la Constitución, los mecanismos de coordinación con el Estado y el resto de las entidades territoriales y la forma de implementación de las leyes que rigen en el territorio especial, teniendo siempre como límite lo consagrado en esta Constitución.

### **3. Comisión de Preámbulo**

El jueves 23 de mayo, la comisión aprobó la siguiente propuesta que será sometida a la votación del pleno la próxima semana:

“Nosotras y nosotros, el pueblo de Chile, conformado por diversas naciones, nos otorgamos libremente esta Constitución, acordada en un proceso participativo, paritario y democrático.

Considerando los dolores del pasado y tras un estallido social, enfrentamos las injusticias y demandas históricas con la fuerza de la juventud, para asumir esta vía institucional a través de una Convención Constitucional ampliamente representativa.

Con ello, hemos decidido mirar hacia el futuro con esperanza y cambiar nuestro destino sin importar el origen, condición o creencias de cada cual; para construir una sociedad justa, consciente de su relación indisoluble con la naturaleza amenazada por la crisis climática, que promueva una cultura de paz y diálogo, con un compromiso profundo por los Derechos Humanos, la justicia, igualdad y libertad.

De esta manera, en ejercicio del poder constituyente, adoptamos la siguiente Constitución Política de la República de Chile.”